

REGLAMENTO INTERNO

SERVICIOS Y ASESORIAS ATF GROUP LIMITADA.

JUNIO 2024





Reglamento interno

Introducción:

Los Socios de Servicios y Asesorías ATF Group Limitada (en adelante “ATF” o “la Firma” o “la Sociedad”), en atención a lo establecido en el artículo N° 240, inciso tercero, de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores y con motivo de su inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE), elaboró un Reglamento Interno en cumplimiento con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, “la CMF”) a través de su Norma de Carácter General N° 275 de fecha 19 de enero de 2010. Dicho organismo dictó el Reglamento Interno de Auditoría a fin de ajustarlo a las modificaciones introducidas por la CMF en lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 355 de fecha 2 de diciembre de 2013, modificando de esta manera la norma de Carácter General N° 275 de la CMF, citada anteriormente.

Este Reglamento Interno tiene por objeto establecer y comunicar nuestros estándares de actuación profesional, de control de calidad y de las normas de operación y procedimientos en nuestra diaria. Los profesionales son responsables de familiarizarse con estos estándares, normas, políticas y procedimientos y; para consultar cuando sea necesario para desarrollar sus obligaciones profesionalmente.

En la elaboración del presente Reglamento Interno, los Socios han tenido en consideración no sólo que las actividades de auditoría externa de estados financieros a sus clientes se lleven a cabo con una mayor seguridad y transparencia, sino también, la posibilidad de dar lugar a mecanismos más eficientes de control sobre el ejercicio de la actividad por parte de sus profesionales.

Los Socios manifiestan su compromiso y el de la Firma de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Reglamento Interno, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados.

El presente Reglamento, debe ser conocido por todos por profesionales, una vez ingresen a la Firma se entregará copia y a través de cursos internos.

Contenido del Reglamento Interno de Auditoría:

6.1. Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno.

El Gerente de Auditoría de la Firma, es la persona encargada de la elaboración de este Reglamento Interno y sus modificaciones. En la aprobación del Reglamento Interno participan los Socios de Auditoría.

Las actualizaciones y mantenciones del Reglamento Interno estarán a cargo del Gerente de Auditoría. Los Socios de Auditoría serán los encargados de aprobar las normas contenidas en el Reglamento Interno y comunicar a la CMF, y a las demás instituciones pertinentes que la Firma considere necesario, las modificaciones que experimente el Reglamento Interno.

En caso de modificaciones del presente Reglamento Interno, se deberá entregar una copia actualizada a la CMF dentro las 48 horas siguientes a la implementación o actualización, así como también, a cada colaborador.

Los Socios estarán a cargo de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno, tales como cursos de actualización, entrega de memorándum internos informativos u otras que se determinen.

6.2. Identificación de las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno.

El Gerente de Auditoría es responsable de la supervisión del cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento Interno, sin perjuicio del mandato individual que todo el personal de la Firma tiene de actuar permanentemente en el más alto nivel de calidad.

El propósito de esta supervisión es desarrollar una evaluación independiente del nivel de calidad alcanzado en la ejecución de las auditorías externas de estados financieros, lo que implica revisar si las políticas y procedimientos están siendo aplicadas adecuadamente.

6.3. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría, que contengan aquellos elementos mínimos que la empresa auditora estima necesario sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría.

En adhesión a los diferentes pronunciamientos normativos y profesionales a qué está sujeta la Firma, en nuestra práctica profesional, el presente Reglamento Interno establece una serie de procedimientos para cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- Leyes y reglamentos emitidos en Chile.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile (en adelante, NAGAS), emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.
- Normativa emitida por organismos reguladores como son la Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Salud, Superintendencia de Pensiones, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustible, de Casino y Juegos, y otros organismos fiscalizadores y gubernamentales en general que estén facultados para emitir normas para trabajos de auditoría externa específicos.
- Manuales y políticas referentes al sistema de control de calidad de ATF Group.

Las políticas, procedimientos y normas contenidas en el presente Reglamento Interno, están enfocadas principalmente a verificar lo siguiente:

- Aplicación de las NAGAs en los trabajos de auditoría externa de estados financieros.
- Documentación adecuada y suficiente de la planificación y plan de auditoría efectuado.
- Emisión del informe / opinión del auditor externo en conformidad a los requerimientos de las NAGAS, y concluyendo sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros bajo el marco contable de la entidad auditada.
- Documentación adecuada y suficiente en los papeles de trabajo de las revisiones efectuadas en conformidad a la planificación y plan de auditoría, y las respuestas a los riesgos identificados.
- Adecuada revisión de la evidencia y supervisión del equipo de trabajo, documentando en forma adecuada y suficiente la evidencia y la supervisión del equipo de trabajo.
- Suficiencia de la documentación en los papeles de trabajo, respecto de los procedimientos de conclusión y resumen de asuntos importantes.
- Adecuado cumplimiento de las normas éticas emanadas del Colegio de Contadores de Chile A.G., y normas de control de calidad establecidas en las NAGAS.

Dado que nuestra Firma utiliza las NAGAS para los trabajos de auditoría externa de estados financieros, nos apegamos a los requerimientos del marco legal en Chile para la profesión. Es esencial para la Firma que todos los trabajos desarrollados cumplan con las normas profesionales y los requerimientos legales aplicables. La evaluación de la capacidad de la Firma para realizar los trabajos profesionales con la calidad adecuada está por encima de cualquier consideración de orden comercial.

Las normas contenidas en el Reglamento Interno aseguran la implementación de un marco de control de calidad y ética suficiente para que la Firma pueda ser medida en esos términos, a través de revisiones de su control de calidad desarrolladas por otros profesionales de ATF Group. A su vez, el nivel de adhesión a las mismas es monitoreado continuamente.

A objeto de mantener un adecuado control de calidad sobre los trabajos de auditoría externa de estados financieros prestados por la Firma, se seguirán los requerimientos de la Sección AU 220 de las NAGAS (“Control de calidad para trabajos efectuados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas”), entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Responsabilidades del ejecutivo principal por la calidad de las auditorías
- Requerimientos éticos pertinentes
- Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y en los trabajos de auditoría.
- Designación de los equipos de trabajo
- Desempeño del trabajo.
- Monitoreo.
- Documentación.

6.4. Porcentaje mínimo de horas mensuales que se estiman el o los socios, dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros.

El porcentaje mínimo de horas mensuales que se estiman el o los socios, dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros es de 5% del total de horas de las horas. No obstante lo anterior, dicho porcentaje es una estimación de un porcentaje mínimo de horas de participación del Socio sobre el total de las horas del contrato como estándar para todos sus clientes, toda vez que se convergen factores tales como tipo de cliente, industria, horas totales, pero principalmente asuntos significativos y áreas de énfasis de auditoría que son analizados al momento de la planificación del trabajo, por lo cual, dicho porcentaje puede variar dependiendo el tipo de cliente.

6.5. Número mínimo de reuniones por cliente que se estima el o los socios deberán tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio; definiendo las fases del proceso de auditoría en las que se debieran llevar a cabo dichas reuniones.

El número mínimo de reuniones por cliente que se estima el o los socios deberán tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio será de 2 reuniones. Las fases del proceso de auditoría en las que se debieran llevar a cabo dichas reuniones son las siguientes:

- Fase de planificación de auditoría: 1 reunión.
- Fase de conclusión y emisión del informe / opinión de auditoría: 1 reunión.

6.6. Número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que se estima tendrán el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros.

El número mínimo de reuniones será de 2 reuniones por equipo de trabajo. Tales reuniones deberán ser documentadas e incluidas en la documentación de auditoría como evidencia de la realización de las reuniones. Nada impedirá al Socio de Auditoría realizar más de 2 reuniones por equipo de un cliente de auditoría.

Uno de los Socios distintos al Socio a cargo del compromiso de auditoría, efectuará las funciones de control de calidad de los trabajos de auditoría externa de estados financieros (en adelante, Socio de Control de Calidad).

Los trabajos a ser inspeccionados por el Socio de Control de Calidad serán seleccionados para cumplir con Control de Calidad en base a criterios cuantitativos tales como las horas invertidas, los honorarios facturados, el monto de utilidades del cliente, u otros criterios cualitativos tales como: fiscalizados, industria nueva para la Firma, clientes nuevos, distintos tipos de sociedades.

La aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Auditoría serán revisadas por los socios de ATF Group, en forma regular y permanente para dar a la Firma seguridad de que están siendo debidamente aplicadas. Los cambios en nuestras políticas y procedimientos serán comunicados oportunamente al personal. Ejemplo de materias a revisar son:

- Aplicación adecuada de las NAGAS.
- Aplicación de los procedimientos de la Firma en relación con la aceptación o reaceptación del cliente.
- Adecuada documentación de la planificación del trabajo.
- Adecuado cumplimiento de las políticas de independencia de la Firma.
- Razonabilidad en la emisión del informe del auditor independiente en cumplimiento con los requerimientos de las NAGAs.
- Adecuada documentación de los papeles de trabajo, sustentada con evidencia de auditoría suficiente y apropiada.
- Cumplimiento apropiado de los requerimientos de Control de Calidad emanado de la Sección AU 220 de las NAGAs.
- Apropiada evidencia de revisión y supervisión por parte del equipo de trabajo.
- Suficiencia de la documentación en los papeles de trabajo, respecto de los procedimientos de conclusión y resumen de asuntos importantes.
- Apropiada aplicación de las políticas en cuanto a capacitación, asignación, delegación, consultas y quejas.

El Socio a cargo del control de calidad deberá comunicar al Socio y Gerente a cargo del trabajo y al personal que corresponda, las deficiencias identificadas como resultado del proceso de monitoreo y las recomendaciones para aplicar la apropiada y oportuna acción correctiva. Estas revisiones deberán ser debidamente documentadas y el resultado de estas, deberá ser comentado con el Socio a cargo del trabajo y reportando al personal de la Firma.

La Firma resguardará la documentación relativa a las inspecciones realizadas, así como al cumplimiento de todas las políticas y procedimientos de la Firma durante al menos 6 años.

6.7. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada, especificando claramente la forma en que actuará la empresa auditora ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa.

El personal de ATF Group debe adherir a los principios de confidencialidad y comportamiento profesional, así como debe comportarse de una manera profesional y actuar de acuerdo a la buena reputación de la Firma.

Se entiende la información privilegiada como cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo N° 10 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Así también, la información de interés es cualquier información que, sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de una entidad, de sus valores o de la oferta de estas. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de las entidades o que pueda tener impacto sobre las mismas.

La información confidencial obtenida en el curso de la auditoría debe ser revelada exclusivamente en situaciones como solicitudes de otras firmas auditoras (por ejemplo, cuando cliente cambie de auditor), solicitudes de autoridades (por ejemplo, la Comisión para el Mercado Financiero) y por las revisiones por terceros de control de calidad de nuestra Firma. En estos casos, el Socio a cargo de la auditoría obtendrá la aprobación por escrito del cliente. Esta aprobación se podrá obtener mediante la autorización expresa en la carta de contratación o bien un documento por separado si así se considera conveniente. En caso de que los papeles de trabajo sean puestos a disposición de otra firma de auditores, se deberá obtener por parte del ocio solicitante de dicha Firma, una manifestación escrita con su compromiso de confidencialidad.

La confidencialidad no es solo un asunto de revelación de información (deber de reserva), requiere también que la información obtenida no sea utilizada (deber de abstención de recomendación), en beneficio del personal o en beneficio de un tercero.

Con el objeto de mantener un adecuado principio de confidencialidad y comportamiento profesional, el Socio y demás personal de la Firma deberán cumplir con lo siguiente:

- Los asuntos del cliente no deberán ser comentados ni comunicados a terceras personas sin autorización, incluyendo al personal del cliente que no esté autorizado para escuchar dicha información.
- Al comentar o discutir asuntos del cliente con personal de la Firma, deberá hacerse con la debida discreción. Los asuntos del cliente no deberán ser discutidos con amistades, familiares o en ambientes públicos donde la conversación puede ser escuchada.
- Los registros y archivos del cliente (incluyendo los archivos de documentación de auditoría de ATF) deberán estar siempre (tanto en las oficinas del cliente durante el desarrollo del trabajo en terreno, como dentro de las oficinas de ATF Group) protegidos y salvaguardados, fuera del alcance de terceras personas no autorizadas a su acceso, en especial en el caso de tratarse de contratos importantes, datos de nómina, cartas de abogados, información de accionistas, etc.
- Substraerse de acceder a documentación o antecedentes de clientes que, estando en poder de la Firma o del personal a cargo del servicio, no son aquellos a los cuales el profesional ha sido asignado para la auditoría o servicio de que se trate.

Las personas sujetas al presente Reglamento Interno de Auditoría deberán informar a los Socios, sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento de las normas de confidencialidad que trata este punto. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al Socio de Auditoría a cargo, quien resolverá por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no una infracción a la normativa antes citada, y en su caso, indicar las medidas que serán aplicadas.

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente punto tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos y cauces legales pertinentes.

6.8. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la empresa auditora detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la empresa auditora, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la CMF, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada.

Un examen de auditoría de estados financieros tiene como objetivo primordial emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto, en base al trabajo efectuado en conformidad con las NAGAS emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y no tiene por objetivo detectar fraudes o eventuales actos ilícitos. Sin perjuicio que siempre se debe considerar el riesgo que éstos pueden existir y cuyos potenciales efectos pudiesen tener un efecto significativo sobre los estados financieros sujetos a examen.

Los estados financieros pueden contener errores e irregularidades importantes debido a fraude o error. El factor que diferencia el fraude del error es si la acción subyacente que resulta en que ocurra el error e irregularidad en los estados financieros es intencional o no.

Nuestra Firma debe seguir las siguientes NAGAS relacionadas con la detección de irregularidades, anomalías o delitos detectados durante el desarrollo de las auditorías y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas y; los mecanismos para comunicar esas situaciones a los Socios de la Firma, al directorio de la entidad auditada, sus administradores, al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero:

- AU 240 Consideración de Fraude en una auditoría de estados financieros.
- AU 250 Consideración de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros.
- AU 260 La comunicación del Auditor con los encargados del Gobierno Corporativo.
- AU 265 Comunicar asuntos relacionados con el control interno identificados en una auditoría.

Las referidas NAGAS han recogido las mejores prácticas internacionales sobre los temas en comento y, en particular, podemos destacar que nuestra metodología y los procedimientos de auditoría aplicados al efecto por nuestra Firma, contemplan debidamente lo establecido en las normas de aplicación obligatoria en Chile.

En aquellos casos en que nuestro personal detecte irregularidades, anomalías o delitos, adoptará las siguientes medidas:

- Al momento de descubrir la situación no deberá hacer comentarios respecto a la situación detectada y mantener reserva.
- Reunir toda la documentación comprobatoria de la situación detectada.
- Revisar nuevamente el trabajo a fin de asegurarse de que la situación detectada existe y que no está equivocado. Se debe recordar que esto es un hecho de gravedad y debemos estar seguros de lo que vamos a informar.
- Privadamente, dar cuenta de lo ocurrido al Gerente del trabajo quien, a su vez, informará de lo ocurrido al Socio responsable. Para lo cual, se entregarán todos los antecedentes comprobatorios que configuran la situación detectada.
- Confirmada la situación detectada e informada al Socio a cargo del cliente, se estudiará el procedimiento que se seguirá para informar al Directorio de la entidad auditada a sus administradores, si esta no tiene Directorio, y a la autoridad competente, sea el Ministerio Público y a la CMF, según lo establecido en el artículo N° 240, inciso tercero, de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, en consideración de la gravedad de la situación detectada.
- El cliente y la autoridad competente deberán ser informados por el Socio por escrito o verbalmente, por medio de los canales más apropiados y en el más breve plazo, desde la ocurrencia de la situación detectada, sugiriendo a la administración respectiva que deje evidencia formal de tal comunicación en acta de Directorio.

Será responsabilidad de los Socios el reportar cualquier incumplimiento o desviación en la aplicación de estas políticas. Cualquier incumplimiento o desviación en la aplicación de estas políticas deberá ser evaluado por el Comité Técnico y de Ética, quienes analizarán en cada caso y tomarán las medidas necesarias de acuerdo con la gravedad del incumplimiento o desviación, las cuales podrían incluir:

- Consideración de los hechos para la evaluación y promoción futura del personal.
- Comunicación de advertencia directa con el personal involucrado.
- Retiro de la Firma.

6.9. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías. Estas normas deben contener en detalle, al menos, las siguientes materias:

a) **Título o grado académico nacional o extranjero requerido según el cargo o función desempeñada, haciendo referencia, en particular, al número mínimo de semestres y de asignaturas de auditoría y contabilidad que al menos deberá haber tenido la carrera respectiva. En caso que dichas asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de: i) NIIF, ii) NAGAS y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, la reglamentación deberá requerir que, además del título o grado académico, tales personas cuenten con estudios avanzados sobre las referidas normas. Para ello, se deberá establecer en dicha reglamentación, la extensión y duración mínima que deberán tener los cursos o programas de estudio que deberán haber cursado las personas para presumir que cuentan con dicho conocimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, el título o grado académico nacional o extranjero requerido a los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, al menos deberá ser equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.

b) **Experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros.**

c) Experiencia mínima, según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, o el procedimiento alternativo que empleará la empresa auditora para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría.

La Firma cuenta con canales de comunicación para dar a conocer las políticas y procedimientos en relación con la independencia profesional de nuestros profesionales, a continuación, señalamos algunos de ellos:

- Todos los profesionales son responsables de mantener su independencia de los clientes de la Firma.
- Todos los profesionales de la Firma deben conocer las políticas en relación con las normas de Independencia.
- Al menos una vez al año todos los profesionales de la Firma efectúan una declaración de independencia, completando el formulario elaborado para tales efectos, existiendo un formulario específico que deben completar los socios de la Firma.
- Todos los profesionales de la Firma participan en un curso de capacitación sobre normas de independencia, dictado por Socios o Gerentes encargados de la práctica profesional y administración de riesgos.

Es responsabilidad de la Firma mantener un equipo de profesionales que disponga de conocimientos y competencias profesionales y técnicas que le permitan cumplir con sus responsabilidades con el debido cuidado profesional, según lo requieren las NAGAS. Dichos profesionales deben actuar con capacidad profesional derivada de sus propias habilidades, del entrenamiento obtenido y de la experiencia ganada en la práctica profesional.

El trabajo de auditoría debe ser asignado al personal con el grado de entrenamiento y capacidad técnica requeridos en las circunstancias. Esto se documentará durante la etapa de planificación.

Cuando los profesionales ingresan a la Firma, reciben una capacitación de inducción a la Firma y a la posición que ocupará. El objetivo es capacitarlo en las políticas de la Firma, en los requerimientos de independencia y ética, normas del Reglamento Interno, así como en las tareas y responsabilidades que tendrá a su cargo. Los responsables de la inducción serán los Socios o Gerentes.

La Firma espera que todo el personal, mantenga un nivel satisfactorio de competencia en los servicios que presta. Para ello todo el personal debe tener una capacitación continuada. La capacitación puede ser formal o informal. La primera estará dada por la asistencia a cursos, externos o internos, la asistencia a congresos profesionales o el dictado de cursos. Por capacitación informal se entenderá la que se recibe en el curso de los trabajos, y mediante lectura de circulares, normas, oficios, resoluciones, boletines o libros técnicos.

Anualmente, la Firma establecerá un programa de capacitación y entrenamiento que cubra las necesidades de capacitación de los profesionales a todo nivel. Este plan tendrá en cuenta las necesidades generales de la Firma y las necesidades particulares de cada uno de los profesionales integrantes.

El Socio deberá quedar satisfecho de que el equipo, en conjunto, tenga las capacidades, competencia y tiempo apropiados para desempeñar el trabajo de auditoría de acuerdo con las NAGAS y requerimientos legales y regulatorios aplicables. El Socio a cargo del trabajo debe asegurarse, a través de la revisión de la documentación de auditoría y la discusión de los asuntos relevantes con el resto del equipo de trabajo, que la evidencia que soporta al informe / opinión sobre la razonabilidad de la información presentada en los estados financieros sea suficiente y apropiada

Por lo anterior, el Socio de Auditoría al realizar el trabajo de dirección y supervisión, debe, entre otras cosas:

- ✓ Hacer un seguimiento del avance del trabajo de auditoría. Considerar las capacidades y la competencia de los miembros del equipo de trabajo en lo individual, si tienen suficiente tiempo para realizar su trabajo, si entienden sus instrucciones, y si el trabajo se está realizando de acuerdo con el enfoque planeado.
- ✓ Atender los problemas importantes que surjan durante el trabajo de auditoría, considerar su importancia y modificar el enfoque planeado, de manera apropiada.
- ✓ Identificar los asuntos para consulta o consideración de miembros más experimentados del equipo de trabajo durante la auditoría.
- ✓ Asegurarse que se efectúen todas las revisiones del trabajo, por los miembros de mayor experiencia.
- ✓ Antes de que se emita el dictamen del auditor, el socio del trabajo, mediante la revisión de la documentación de la auditoría y discusión con el equipo del trabajo, deberá quedar satisfecho de haber obtenido evidencia suficiente apropiada de auditoría para respaldar las conclusiones alcanzadas y para que se emita el informe del auditor.

Idoneidad técnica.

Socio de Auditoría: El Socio de Auditoría es la persona facultada para dirigir, conducir y suscribir los informes de auditoría. En el caso de los clientes que sean fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero, solo podrán suscribir los informes una vez autorizados por el ente regulador. El Socio de Auditoría, cumplirá los siguientes estándares de idoneidad técnica:

- Título de contador auditor, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o estudios similares de contabilidad y auditoría emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. En tanto, para el caso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero, este deberá ser revalidado u homologado a título equivalente en Chile.
- Número mínimo de semestres de la carrera. Contador auditor, ingeniero comercial e ingeniero en información y control de gestión, corresponde a 8 semestres (4 años).
- Número mínimo de asignaturas de auditoría. Contador auditor corresponde a 4, ingeniero comercial corresponde a 2 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 2.
- Número mínimo de asignaturas de contabilidad. Contador auditor corresponde a 6, ingeniero comercial corresponde a 1 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 1.
- En caso de que las asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de NIIF, NAGAS y NIA (ISA en inglés), deberá tener cursos o programas para obtener dicho conocimiento a través de capacitaciones específicas, como lo son, a través de diplomados basados en NIIF, cursos de auditoría basados en NAGAS u otro que se determine según las necesidades de capacitación.
- Tener experiencia en auditoría externa de estados financieros, de a lo menos 5 años.
- Tratándose de socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría a Compañías de Seguros y Reaseguros, se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías a este tipo de entidades.
- Experiencia mínima en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando es de 3 años. En caso de carecer de la experiencia mínima, la Firma realizara el procedimiento alternativo para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría, para lo cual, se les proporcionará a los profesionales una capacitación interna, que incluirá la experiencia y conocimientos adquiridos en trabajos de similar naturaleza y complejidad, así como el conocimiento de la normativa profesional y legal que deba aplicarse. Previa evaluación de los Socios, se proporcionará capacitaciones externas en instituciones profesionales, asociaciones gremiales, consultoras, u otras, para aquellos ámbitos en que se necesite apoyo técnico especializado en determinadas materias atinentes a la auditoría y contabilidad.

Gerente de Auditoría: El Gerente presta soporte al Socio de Auditoría al involucrarse de manera detallada en el control y supervisión del trabajo de auditoría. Esta bajo la supervisión directa del Socio de Auditoría. El Gerente de Auditoría, cumplirá los siguientes estándares de idoneidad técnica:

- Título de contador auditor, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o estudios similares de contabilidad y auditoría emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. En tanto, para el caso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero, este deberá ser revalidado u homologado a título equivalente en Chile.
- Número mínimo de semestres de la carrera. Contador auditor, ingeniero comercial e ingeniero en información y control de gestión, corresponde a 8 semestres (4 años).
- Número mínimo de asignaturas de auditoría. Contador auditor corresponde a 4, ingeniero comercial corresponde a 2 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 2.
- Número mínimo de asignaturas de contabilidad. Contador auditor corresponde a 6, ingeniero comercial corresponde a 1 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 1.
- En caso de que las asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de NIIF, NAGAS y NIA (ISA en inglés), deberá tener cursos o programas para obtener dicho conocimiento a través de capacitaciones específicas, como lo son, a través de diplomados basados en NIIF, cursos de auditoría basados en NAGAS u otro que se determine según las necesidades de capacitación.
- Tener experiencia en auditoría externa de estados financieros, de a lo menos 3 años.
- Experiencia mínima en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando es de 2 años. En caso de carecer de la experiencia mínima, la Firma realizara el procedimiento alternativo para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría, para lo cual, se les proporcionará a los profesionales una capacitación interna, que incluirá la experiencia y conocimientos adquiridos en trabajos de similar naturaleza y complejidad, así como el conocimiento de la normativa profesional y legal que deba aplicarse. Previa evaluación de los Socios, se proporcionará capacitaciones externas en instituciones profesionales, asociaciones gremiales, consultoras, u otras, para aquellos ámbitos en que se necesite apoyo técnico especializado en determinadas materias atinentes a la auditoría y contabilidad.

Senior de Auditoría: El Senior tiene como principal responsabilidad la realización diaria de la auditoría y la revisión de la suficiencia de la documentación de la evidencia de auditoría (conjuntamente con el Socio de Auditoría y Gerente de Auditoría) de acuerdo con los requerimientos de las NAGAS. Esta bajo la supervisión directa del Gerente de auditoría. El Senior de Auditoría, cumplirá los siguientes estándares de idoneidad técnica:

- Título de contador auditor, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o estudios similares de contabilidad y auditoría emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. En tanto, para el caso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero, este deberá ser revalidado u homologado a título equivalente en Chile.
- Número mínimo de semestres de la carrera. Contador auditor, ingeniero comercial e ingeniero en información y control de gestión, corresponde a 8 semestres (4 años).
- Número mínimo de asignaturas de auditoría. Contador auditor corresponde a 4, ingeniero comercial corresponde a 2 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 2.
- Número mínimo de asignaturas de contabilidad. Contador auditor corresponde a 6, ingeniero comercial corresponde a 1 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 1.
- En caso de que las asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de NIIF, NAGAS y NIA (ISA en inglés), deberá tener cursos o programas para obtener dicho conocimiento a través de capacitaciones específicas, como lo son, a través de diplomados basados en NIIF, cursos de auditoría basados en NAGAS u otro que se determine según las necesidades de capacitación.
- Tener experiencia en auditoría externa de estados financieros, de a lo menos 3 años.
- Experiencia mínima en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando es de 1 años. En caso de carecer de la experiencia mínima, la Firma realizara el procedimiento alternativo para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría, para lo cual, se les proporcionará a los profesionales una capacitación interna, que incluirá la experiencia y conocimientos adquiridos en trabajos de similar naturaleza y complejidad, así como el conocimiento de la normativa profesional y legal que deba aplicarse. Previa evaluación de los Socios, se proporcionará capacitaciones externas en instituciones profesionales, asociaciones gremiales, consultoras, u otras, para aquellos ámbitos en que se necesite apoyo técnico especializado en determinadas materias atinentes a la auditoría y contabilidad.

Staff de Auditoría: Responsable de desarrollar el plan de auditoría previamente aprobado por el Socio de Auditoría y Gerente de Auditoría. Está bajo la supervisión directa del Senior de Auditoría. El Staff de Auditoría, cumplirá los siguientes estándares de idoneidad técnica:

- Título de contador auditor, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o estudios similares de contabilidad y auditoría emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. En tanto, para el caso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero, este deberá ser revalidado u homologado a título equivalente en Chile. En el caso de Asistentes, podrán encontrarse en calidad de egresados o cursando los últimos semestres de sus respectivas carreras. En el caso de practicantes, solo se exige que estén cursando estudios en las carreras señaladas.
- Número mínimo de semestres de la carrera. Contador auditor, ingeniero comercial e ingeniero en información y control de gestión, corresponde a 8 semestres (4 años).
- Número mínimo de asignaturas de auditoría. Contador auditor corresponde a 4, ingeniero comercial corresponde a 2 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 2.
- Número mínimo de asignaturas de contabilidad. Contador auditor corresponde a 6, ingeniero comercial corresponde a 1 e ingeniero en información y control de gestión corresponde a 1.
- En caso de que las asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de NIIF, NAGAS y NIA (ISA en inglés), deberá tener cursos o programas para obtener dicho conocimiento a través de capacitaciones específicas, como lo son, a través de diplomados basados en NIIF, cursos de auditoría basados en NAGAS u otro que se determine según las necesidades de capacitación.
- No requiere experiencia en auditoría externa de estados financieros.
- No requiere experiencia mínima en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando. En este caso, la Firma proporcionará a los profesionales una capacitación interna, que incluirá la experiencia y conocimientos adquiridos en trabajos de similar naturaleza y complejidad, así como el conocimiento de la normativa profesional y legal que deba aplicarse. Previa evaluación de los Socios, se proporcionará capacitaciones externas en instituciones profesionales, asociaciones gremiales, consultoras, u otras, para aquellos ámbitos en que se necesite apoyo técnico especializado en determinadas materias atinentes a la auditoría y contabilidad.

En caso que las asignaturas detalladas para cada una de las carreras indicadas no hayan sido impartidas sobre la base de i) Normas Internacionales de Información Financiera, ii) Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. iii) Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, además del título o grado académico, los profesionales deberán poseer estudios avanzados sobre las

referidas normas, tales como Diplomados u otros estudios equivalentes que permitan estar actualizados con el ejercicio de la profesión, sean estos impartidos en forma externa o interna a la Firma.

La extensión o duración mínima que deberán tener los cursos o programas de estudios avanzados para el personal de la Firma son:

Diplomado o estudios equivalentes: 20 horas.

Programas de capacitación interna mínima: 20 horas.

El responsable de que el equipo reciba la capacitación adecuada en caso de ser requerido es el Socio de Auditoría. Además, tanto el Socio de Auditoría como el Gerente de Auditoría deberán tener especial cuidado, la asignación de profesionales de acuerdo con sus experiencias, conocimientos y capacitaciones efectuadas.

Independencia.

La Firma cuenta con canales de comunicación para dar a conocer las políticas y procedimientos en relación con la independencia profesional de nuestros profesionales, a continuación, señalamos algunos de ellos:

- Todos los profesionales son responsables de mantener su independencia de los clientes de la Firma.
- Todos los profesionales de la Firma deben conocer las políticas en relación con las normas de independencia.
- Al menos una vez al año todos los profesionales de la Firma efectúan una declaración de independencia, completando el formulario elaborado para tales efectos, existiendo un formulario específico que deben completar los Socios de la Firma.
- Todos los profesionales de la Firma al ingresar reciben una capacitación de las normas contenidas en este Reglamento Interno, incluido los temas de independencia. Lo anterior, dictado por Socios y/o Gerentes.

El Socio de Auditoría deberá elaborar una conclusión sobre el cumplimiento de los requisitos de independencia que se aplican al trabajo de auditoría. Al hacerlo, deberá:

- a. Obtener información relevante de la Firma para identificar y evaluar circunstancias y relaciones que crean amenazas a la independencia.
- b. Evaluar información sobre incumplimientos identificados, si los hay, de las políticas y procedimientos sobre independencia, de la Firma, para determinar si crean una amenaza a la independencia para el trabajo de auditoría.
- c. Empezar la acción apropiada para eliminar estas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable aplicando salvaguardas. El Socio de Auditoría deberá informar con prontitud al Comité Técnico y de Ética cualquier falta de resolución del asunto, para la acción apropiada.
- d. Documentar las conclusiones sobre independencia y cualquier discusión con el Comité Técnico y de Ética que soporten estas conclusiones.

El Socio de Auditoría puede identificar una amenaza a la independencia respecto de la auditoría, que las salvaguardas no puedan eliminar ni reducir a un nivel aceptable. En ese caso, comunicara a la brevedad al Comité Técnico y de Ética para determinar la acción apropiada, que puede incluir eliminar la actividad o interés que crea la amenaza, o retirarse del trabajo de auditoría. Estas discusiones y conclusiones deben documentarse apropiadamente.

- d) Explicitación de aquellos servicios que la empresa auditora y su personal no están autorizados a realizar, dado que éstos podrían comprometer su independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, adicionales a aquellos especificados en el art. 242 de la Ley 18.045.**

En virtud de lo indicado en el Artículo 242 de la Ley N° 18.045, los servicios distintos de auditoría ofertados a clientes de auditoría no podrán ser prestados si causan un efecto negativo en nuestra independencia como auditores. Los citados servicios no permitidos por esta ley son los siguientes:

- Auditoría interna.
- Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- Teneduría de libros.
- Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.
- En las sociedades anónimas abiertas, solamente cuando así lo acuerde el directorio, previo informe del comité de directores, de haberlo, se permitirá la contratación de la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

Adicional a estos servicios, nuestra Firma no podrá efectuar, por ejemplo, los siguientes servicios:

- Determinación de remuneraciones.
- Determinación de impuestos.
- Aplicación de procedimientos acordados.
- Ejecutar labores gerenciales.

e) Política de rotación de los equipos de trabajo en las auditorías de estados financieros a una misma entidad, en complemento a lo establecido en la letra f) del art. 243 de la Ley 18.045.

Las políticas de nuestra Firma en relación con la rotación de los equipos de trabajo en las auditorías se detallan más ampliamente en el cuadro que se incluye más abajo. Las políticas de la Firma y ciertas leyes y regulaciones requieren la rotación del personal de auditoría por ser esto un componente del proceso de control de calidad y como una salvaguarda de la independencia de la Firma.

En el caso de los Socios, el literal f) del artículo N° 243 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores, señala expresamente que se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos. Por lo que para clientes regulados estará dada por 5 años máximo de permanencia en cliente de manera consecutiva y para clientes no regulados de 7 años.

En el caso de los cargos distintos al de Socio, la rotación estará dada por 7 años máximo de permanencia en cliente de manera consecutiva para clientes regulados y no regulados.

Cargo	Clientes Regulados		Clientes no Regulados	
	Años Máx.	Tiempo espera	Años socio	Tiempo espera
Socio de Auditoría	5	1	7	1
Gerente de Auditoría	5	1	7	1
Senior de Auditoría	7	1	7	1
Staff de Auditoría	7	1	7	1

6.10. Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la empresa auditora para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas.

El artículo N° 243 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores, señala que se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa:

- Las relacionadas con la entidad auditada en los términos establecidos en el artículo N° 100 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

- Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distintos de la auditoría externa a la entidad auditada o a cualquier otra de su grupo empresarial.
- Las que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.
- Los trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de títulos de la entidad auditada y las personas relacionadas de aquél.
- Las que tengan o hayan tenido durante los últimos doce meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizadas por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente ley.
- Los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.

En ATF Group es primordial controlar y mitigar el impacto de los riesgos asociados a las situaciones indicadas en la ley.

La Firma requiere en todos los aspectos relacionados con el trabajo, que la independencia sea mantenida por el auditor como una actitud mental. Por lo que es esencial que los profesionales de la Firma se conduzcan en sus negocios y asuntos privados en una forma tal que no dé lugar a clientes o terceros ajenos a la Firma, a calificarlos de otra manera que no sea como profesionales independientes.

A cada profesional de la Firma (nuevos y antiguos) se le solicitará 1 vez al año que confirmen por escrito o a través de un medio previamente establecido, que cumplen con las normas de independencia e idoneidad técnica, respecto de los clientes de la Firma. El documento firmado por el profesional será archivado en la respectiva carpeta personal.

Los socios son los responsables de mantener un listado actualizado de los profesionales con acceso a la información confidencial, ya sea parcial o completa, de los antecedentes constitutivos de la información confidencial. Además, deberán asegurarse de la existencia de las medidas de seguridad pertinentes.

6.11. Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.

Requerimos que nuestros profesionales mantengan sus competencias técnicas y cumplan con los requerimientos regulatorios, profesionales y de actualización aplicables al perfeccionamiento continuo.

Nuestra firma proporcionara capacitación a todos los profesionales que ingresen y tambien de manera anual, principalmente sobre las políticas contenidas en el Reglamento Interno, temas atingentes de auditoría, contabilidad, entre otros.

La firma dará oportunidades de capacitación continua para ayudar a nuestros profesionales a cumplir con estos requerimientos, proporcionando entrenamiento a través de varios métodos, privilegiando cursos tradicionales presenciales (internos y/o externos), pero sin desestimar la educación a distancia y estudio propio basado en la web. La firma medirá los resultados mediante las evaluaciones formales de los cursos con el objetivo de mejorar continuamente la eficiencia, y cuantificar la efectividad y el impacto de dichos cursos

En ATF Group, se busca que todos los profesionales se capaciten en temas que permitan su buen desempeño laboral, desarrollo personal previamente establecidos en conjunto, que involucren un mejor desempeño en sus labores.

Sin perjuicio de lo anterior, el detalle de horas de capacitación mínima por cargo es el siguiente:

Cargo	N° de horas de capacitación
Socios	30
Gerentes	40
Senior	50
Staff	60

6.12. Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la Firma, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada.

Nuestros honorarios serán fijados relación con la importancia y circunstancia en cada uno de los encargos que corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito a través de una carta de contratación entre nuestra Firma y el Cliente.

Como política, se prohíbe que al momento que el equipo de trabajo comience la auditoría, no deben existir honorarios pendientes de pago correspondientes a la auditoría u otro servicio prestado en los ejercicios anteriores. Si los honorarios impagos se han mantenido por un periodo largo de tiempo (más de 120 días de vencida la factura pendiente de cobro), y además el monto se considera significativo (al menos el 5% del total de honorarios) es posible que sea considerado como un préstamo al cliente viéndose afectada la relación con el cliente por considerarse esta situación como un conflicto de interés que afecta la independencia. Por consiguiente, como política de Firma respecto de los honorarios impagos por servicios correspondientes a la auditoría del año anterior es que los mismos deben ser pagados antes de comenzar la auditoría del año actual.

Para poder establecer el honorario de auditoría, se tiene en cuenta, entre otros temas, lo siguiente:

- Riesgo de auditoría involucrado y la cantidad y tipo de procedimientos que deberán realizarse para minimizar ese riesgo.
- El tamaño y complejidad de las operaciones del potencial cliente.
- La complejidad y dependencia de los sistemas de información.
- Si será necesario requerir la participación de especialistas.
- Existencia de estados financieros consolidados o individuales.

Lo anterior, permitirá determinar las horas de trabajo presupuestadas y tarifas que deben ser aceptadas por el cliente a través de una carta de contratación firmada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 246 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores, la Firma deberá informar a la entidad auditada, dentro de los dos primeros meses de cada año, si los ingresos obtenidos de ella, por sí sola o junto a las demás entidades del grupo al que ella pertenece, cualquiera sea el concepto por el cual se hayan recibido tales ingresos, e incluyendo en dicho cálculo aquellos obtenidos a través de sus filiales y matriz, superan el 15% del total de ingresos operacionales de la empresa de auditoría externa correspondientes al año anterior. En el caso de las sociedades anónimas abiertas, tras dicho aviso, los servicios de auditoría externa sólo podrán ser renovados por

la junta ordinaria de accionistas por dos tercios de las acciones con derecho a voto y así en todos los ejercicios siguientes, mientras los ingresos de la empresa de auditoría externa superen el porcentaje indicado. No obstante, lo anterior en base al nivel de operaciones y clientes es poco probable que los honorarios totales, abarcando servicios de auditoría y otros servicios, cobrados a un cliente en particular o a un grupo de empresas que conforman un grupo económico, alcancen un nivel tal que pueda ser percibido como una amenaza a la independencia.

6.13. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la empresa auditora, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

El Código de Ética de nuestra Firma está basado con el código dictado por el Colegio de Contadores de Chile AG (Código de ética y Nagas). Es importante destacar que, si bien este documento habla de auditoría y auditores, este será aplicable para todos los servicios profesionales y consultores respectivamente, de nuestra Firma.

La responsabilidad de un profesional de nuestra Firma no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un cliente en particular, sino que es una responsabilidad de interés público, entendiendo por tal, el bien común de la comunidad de personas e instituciones a las cuales sirve el profesional.

Por otra parte, es responsabilidad de la Firma la adecuada difusión de las políticas contenidas en este Reglamento entre todo el personal profesional.

El personal es responsable de haber leído y comprendido lo establecido en el presente Reglamento, así como conocer las normas que regulan a la profesión siendo responsables también de mantenerse actualizado en el conocimiento de dichas normas.

La Firma proporcionará a sus profesionales capacitación en las políticas y procedimientos del presente Reglamento Interno. Dicha capacitación se efectuará una vez ingresen nuevos profesionales y también anualmente para todos los profesionales.